

Dr.
PIERO G. AYCAR T VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVITECH RMV
S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US. 800.00 -
CAPITAL AUTORIZADO: US.
1,600.00-----
CUANTÍA: US. 800.00 .-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de marzo del dos mil siete, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGÉSIMO de éste cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: JOHNNY FRANCISCO ROMERO VERA, casado, y MANUEL ALBERTO MARMOL VILLACIS, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, ejecutivos, , domiciliados en ésta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir



una compañía anónima que se denominará SERVITECH RMV S.A., los señores JOHNNY FRANCISCO ROMERO VERA Y MANUEL ALBERTO MARMOL VILLACIS, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-

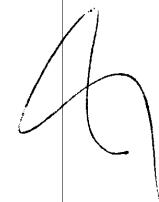
**CLÁUSULA
SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SERVITECH RMV S.A.-**

**TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO,
Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.**- Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima que se denominará SERVITECH RMV S.A. , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:
Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

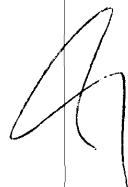
ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: Uno) Servicios Técnicos de reparación y mantenimientos de cámaras frigoríficas, acondicionadores de aires en general, y todo lo relacionado a refrigeración; Dos) La Exportación, distribución, compraventa, comercialización de banano, así como de toda fruta, y producto agrícola, pudiendo dedicarse al sembrío y cosecha de los mismos, así como instalar centros o establecimientos de acopio, almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de estos; Tres) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones, crustáceos, moluscos y otras especies bioacuáticas mediante la

instalación de laboratorios, semilleros o piscinas de producción de cualquier tipo. Como complemento de lo anterior podrá instalar empacadoras de éstas especies bioacuáticas. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de especies marinas y de río, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento, exportación o cualquier otra forma para la comercialización interna o externa de los productos del mar, piscina de producción o río; Cuatro) Avituallamiento y proveeduría de buques en general, asesoramiento de personal y carga en el ámbito marítimo portuario. Asesoramiento informático en áreas marítimo portuario, representación en áreas de personal, informática y servicios a clientes en general con referencia a sectores marítimo portuarios. Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás actos de comercio permitidos por la ley pero que guarden relación con el ámbito marítimo portuario, podrá dedicarse también a la concertación de citas de negocios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Cinco) La intermediación y/o representación mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente e intermediación mercantil de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; Seis) Podrá realizar inspecciones de insumos, materias primas y productos de importación y exportación con el propósito de establecer su calidad, condición, peso, medida y cantidad, emitiendo a



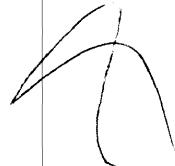
tales efectos las respectivas certificaciones; Siete) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las actividades de instalación de bodegas, almacenes, centros de abasto, distribución y consumo. Asimismo, las actividades de preparación de suelo, sembrado, mantenimiento, supervisión, asesoría y cosecha; Ocho) La importación, exportación, arrendamiento y compraventa de toda clase de maquinarias, vehículos, equipos, partes y piezas necesarias para sus actividades agropecuarias, alimenticias, comerciales e industriales; Nueve) Instalar su planta industrial y/o comercial para fabricación, transformación, envasamiento, para la comercialización interna o externa de su materia prima, insumos y/o productos. También se dedicara a la importación y exportación, compraventa de productos al granel, tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sargo, lenteja, garbanzo, otros granos, harina de pescado, bobina de papel y otros productos similares; Diez) Instalación explotación y administración de Supermercados a nivel local, nacional e internacional y contratar personal calificado al efecto; Once) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos agropecuarios, comercial e industrial, así como realizar estudios e investigaciones científicas, de fabricación, mercadeo, comercialización nacional e internacional en estas materias; Doce) Realizar por cuenta propia y/o de terceros la producción y edición de libros en general, revistas, folletos; Trece) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Catorce) Provisión de productos químicos necesarios para la actividad

petrolera, minera, construcción y mantenimiento de caminos; Quince) Prospección, exploración, y explotación de toda clase de canteras y yacimientos petroleros. Extracción, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo participar en las concesiones de minas, canteras y yacimientos petroleros y/o mineros dentro y fuera del país por cuenta propia y/o de terceros; Diecisésis) Importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios, sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas; Diecisiete) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios; Dieciocho) La importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; Diecinueve) La fabricación, venta e importación de acoples mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Veinte) La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción y promoción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, ya sea bajo el régimen de propiedad individual u horizontal, también se dedicará a la construcción y promoción de urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en zonas urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia o de



terceros para su posterior enajenación; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar o comprar maquinaria liviana y pesada, para la construcción; Veintiuno) La importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Veintidós) La fabricación, importación, compraventa y distribución de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios y de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores; Veintitrés) La fabricación, producción, transformación, compra, venta, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen; Veinticuatro) La importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la comercialización de impresos, tarjetas y demás documentos contables y legales, así como, a la producción, importación y comercialización de artículos de plástico, y en general a cumplir todas las funciones de imprenta. Así mismo podrá, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuto y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,

materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativos en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Veinticinco) Prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación del personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos; Veintiséis) La importación, exportación compraventa, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa, compuestos y productos químicos, semillas, frutos y otros aplicables a las ramas de la agricultura, pecuaria, avícola, alimenticia e industrial; así como también a la explotación agropecuaria, avícola e industrial en todas sus fases, al efecto podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato, anticresis u otro derecho real, las superficies de terrenos e inmuebles más adecuados a sus fines; Veintisiete) La compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de



pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalajes y guardamuebles, comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; Veintiocho) Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra compañía adquiriendo acciones o participaciones sociales.- **ARTÍCULO CUARTO: Plazo.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO: Capital.**- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital pagado en este acto es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

estarán, numeradas de cero cero uno al ochocientos. La compañía entregará a cada accionista un certificado provisional o título en el que constará el número de acciones que le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular tales documentos, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de dichos certificados o títulos, debiéndose conferir un nuevo certificado o título de aportación al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes a los certificados o títulos anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las acciones son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO**



DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

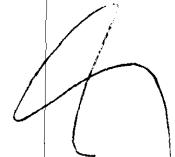
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos la décima parte del capital social.

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la

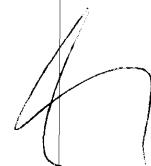
advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder dirigida a quien presida la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta o si fuere necesario se podrá nombrar un Director y un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuallizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por unanimidad. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Secretario redacte un acta, elabore un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General,



tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Director y el Secretario de la misma, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente a la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo

ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la Sociedad. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.**- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones



bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de accionistas; y k) Las demás atribuciones que les confieren la Ley y los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Del Fondo de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento ~~del~~ capital social. Para este efecto, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento anual.- **TÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION .-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que por elección de la Junta General si las circunstancias lo permiten, estará a cargo del Gerente General o Presidente, o de un Liquidador Principal .- **CLÁUSULA TERCERA: DE**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de Marzo de 2007

Mediante comprobante No. **476400292**, el (la) Sr. **GUILLERMO ENRIQUE**

ARIAS BARRERA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **200.00**

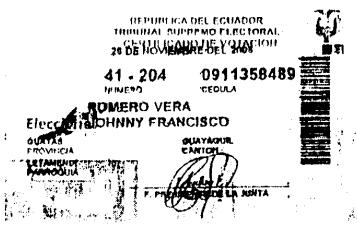
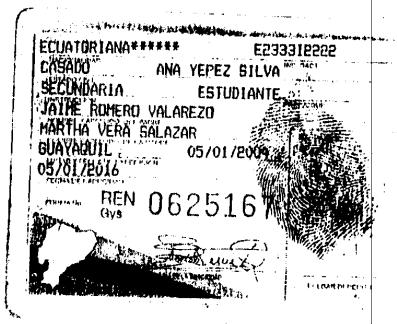
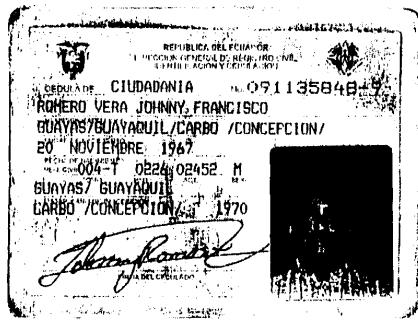
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.50 % de certificados de ahorro a 31 días para el cálculo de intereses.

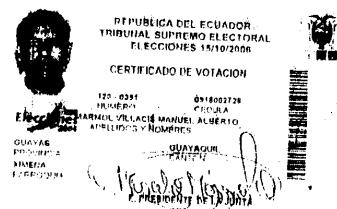
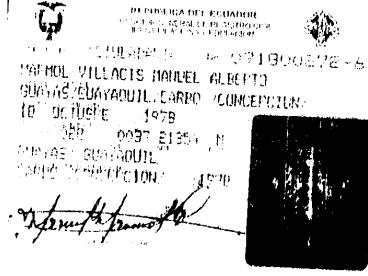
~~BANCO DE BRASIL~~ **Testamento,**

PROVINCIA TORRENT

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7131163
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2007 4:49:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7130653 SERVITECH MV S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVITECH RMV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El señor JOHNNY FRANCISCO ROMERO VERA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una; el señor MANUEL ALBERTO MARMOL VILLACIS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una, conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo a pagar por cada acción será cubierto por los accionistas en el plazo de dos años.- **CLÁUSULA CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el Abogado Guillermo Enrique Arias Barrera para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura publica, e incorpore o agregue a la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes que acompaña.- (f).- Guillermo Enrique Arias Barrera.- Abogado. Registro número once mil seiscientos sesenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Cuya copia se inserta, la cual es aprobada por los otorgantes, quedando elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agregan a la presente escritura un certificado de depósito de cuenta en Integración de capital a nombre de la compañía SERVITECH RMV S.A. - La cuantía de la presente escritura pública es de



OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JOHNNY FRANCISCO ROMERO VERA
C. C. No. 091135848-9


MANUEL ALBERTO MARMOL VILLACIS
C. C. No. 091800272-6

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVITECH RMV S.A celebrada ante mi el veintiocho de marzo del dos mil siete, aprobada por el especialista jurídico el diecisiete de abril del dos mil siete, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero siete-G-IJ 0002482. Guayaquil, diecinueve de abril del dos mil siete.



NUMERO DE REPERTORIO: 21.435
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:38

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002482, dictada por el Especialista Jurídico, el 17 de abril del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SERVITECH RMV S.A., de fojas 48.712 a 48.736, Registro Mercantil número 8.689. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 21435



REVISADO POR: *ref*

DRA. NORMA PEÑA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0008099

Guayaquil, 15 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVITECH RMR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.